

San Carlos de Bariloche, 27 de febrero de 2026.

VISTOS: Los autos "**SANDOBAL, ADRIAN C/ CAJA DE SEGUROS S.A. S/ OFICIOS LEY Y/O EXHORTOBA-00693-C-2025**".-

Y CONSIDERANDO:

1°) Que corresponde regular los honorarios del perito y los letrados intervinientes.- 2°) Que el monto del proceso asciende a \$26.000.000, correspondiente al valor denunciado.-

3°) Que los honorarios del perito el Dr. Adolfo Omar Sáez debe regularse en la suma de \$1.560.000.-, equivalente al 6% de la base, por toda la pericia realizada, de acuerdo con la importancia, complejidad, calidad y extensión de los trabajos realizados (artículo 5, 18 y 19 ley 5069) por tratarse de un prueba ordenada en proceso de extraña jurisdicción.

4°) Que de acuerdo con el estado de autos, con los trabajos realizados a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 869, corresponde regular los honorarios de los Dres. Oscar Pablo Hernández y Mario Cesar Gómez en la suma de \$377.230.- (el equivalente a 5 jus) a cada uno, de conformidad con el art. 6, 34 y concordantes de la ley arancelaria 2.212.-

En consecuencia, **RESUELVO:** I) Regular los honorarios del perito el Dr. Adolfo Omar Sáez en la suma de \$1.560.000 que deberán pagarse en diez días corridos, bajo apercibimiento de ejecución. II) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Oscar Pablo Hernández en la suma de \$377.230 y Mario César Gómez en la suma de \$377.230. II) Remitir las actuaciones al Juzgado de origen sirviendo la presente de atenta nota, previa conformidad de Caja Forense, Colegio de Abogados, SITRAJUR. Hágase saber que respecto a Sitrajur la vista deberá ser solicitada por los letrados a través del correo electrónico (sitrajurdosxml@gmail.com). III) Notificar la presente en los términos del art. 120 del CPCC.

Santiago Moran

Juez